

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Uno.—Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Motransa», modelo 4679.

Dos.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 15 (quince y nueve) CV.

Madrid, 26 de enero de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

7680

RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y de conformidad con el Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo en su reunión del día 4 de marzo de 1977, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción y acabado que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
Albacete		
Higuera	D. Miguel García Gil	02.67
Montealegre	D. Juan Núñez Cantos	02.68
Montealegre	D. José Pérez Soria	02.69
Alpera	D. Tomás Carrión Arnedo	02.70
Alpera	Excma. Diputación Provincial	02.71
Almansa	D. Lucas Gómez Almendros	02.72
Don Benito	D. Pierino Armando Peisino	
	Cappa	06.157
Alconera Zafra	D. Casimiro Tovar Gómez	06.158
Barcelona		
Barcelona	D. José María Sansalvador Serrajordia	S-08.06
Font-Rubí	D. José María Sansalvador Serrajordia	S-08.07
Burgos		
Aranda de Duero	D. Eulogio Granda Caridad	S-09.23
Córdoba		
Torrecaño	D.ª Sebastiana Romero Campos	14.35
Granada		
Castillejar	D. José Martínez Martínez	18.66
Guadix	D. Antonio Fernández Figares Méndez	18.67
Puebla de Don Fadrique	D. Juan de Dios Serrano Romero	18.68
Alhama	D. Julio Fernández Ros	18.69
Deifontes	D. Antonio Romero Barreles	18.70
Guadalajara		
Alarilla	D. José Arribas Lorenzo	19.64
Humanes	D. Felipe Oviedo Rodríguez	19.65
Huelva		
Cabezas Rubias	D. Román Castaño Fernández	21.18
Huesca		
Laluenga	D. José Azara Monter	22.139
Barbues	D. Manuel Gabarre Calvo	22.140
Binaced	D. Rafael Franco Nadal	22.141
Novales	D. Jesús Monaj Lasheras	22.142
Atares-Jaca	D. Vicente Ascaso Ferrer	22.143
Alcampel	D. Angel Juangran Perna	22.144

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de registro
Segovia		
Aldeanueva del Monte	Grupo S. de Colonización número 13.055	40.21
Soria		
Agreda	D. Felipe Marin Delgado	42.50
Añavieja	D. Octavio Orte Burgaleta	42.51
Zaragoza		
Ejea de los Caballeros	D. Marcial Salafranca Alvarado	50.222
Ejea de los Caballeros	Grupo S. de Colonización número 15.327	50.223
Santa Anastasia	D. Benito Gomara Redrado	50.224
Santa Anastasia	D. Ricardo Von Wichman de Miguel	50.225
Cubel	D. Luis Ruiz Pardos	50.226
Alfamen	D. Euperio Bruscas Andréu	50.227
Radoca	D. Daniel Visiedo Sabirón	50.228
Cariñena	D. Luis Tena Polo	50.229
Gallur	D. Francisco Cascan Pérez	50.230
María de Huerva	D. Federico Pla Puértolas	50.231
Tosos	D. Pascual Zarazaga Simón	50.232
Luna	D. José Auria Torralba	50.233
Monzalbarba	D. Gregorio Muñoz Marco	S-50.234
Cariñena	D. Antonio García García	S-50.235

2.º Los mencionados cebaderos de producción y acabado tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—El Presidente, José Enrique Martínez Genique.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE COMERCIO

7681

ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se concede un parque de cultivo de moluscos en la playa de Artón, distrito marítimo de Muros, a don Joaquín José Romani Filgueira.

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don Joaquín José Romani Filgueira para instalar un parque de cultivo de almejas y berberechos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Artón, distrito marítimo de Muros, con una superficie de 2.048 metros cuadrados, 1.526 para berberechos y 522 para almejas, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 8.639 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 2.048 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así

como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

7682

ORDEN de 23 de febrero de 1977 por la que se concede un parque de cultivo de moluscos en la playa de Artón, distrito marítimo de Muros, superficie de 4.832 metros cuadrados, a don Manuel Torea Rama.

Ilmos. Sres.: Vista la petición de don Manuel Torea Rama para instalar un parque de cultivo de almejas y berberechos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Artón, distrito marítimo de Muros, con una superficie de 4.832 metros cuadrados, 3.222 para berberechos y 1.610 para almejas, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 9.931 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 4.832 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

7683

ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Regulación y Control, S. A.», por Orden de 15 de noviembre de 1973, en el sentido de rectificar el tipo de hilo de cobre a importar.

Ilmo. Sr.: La firma «Regulación y Control, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de hilos de cobre esmaltado de 0,07 milímetros de diámetro, y la exportación de electroválvulas de agua para lavadoras automáticas, solicita su modificación, en el sentido de rectificar el tipo de hilo de cobre esmaltado a importar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Regulación y Control, S. A.», con domicilio en paseo de la Industria, sin número, Alcobendas (Madrid), por Orden de 15 de noviembre de 1973, en el sentido de que la mercancía de importación queda sustituida por la siguiente: Hilo de cobre esmaltado de 0,8 milímetros de diámetro (P. A. 85.23.B.1).

Segundo.—Modificar la norma segunda de la referida Orden de 15 de noviembre de 1973, que quedará redactada como sigue:

— Por cada 100 kilogramos de hilo de cobre esmaltado contenidos en el producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 115,21 kilogramos de dicha materia prima.

Dicha cantidad se considerarán mermas, que no devengarán derecho arancelario alguno, el 5 por 100, y subproductos aprovechables, el 8,20 por 100, adeudables por la partida arancelaria 74.01.E., según las normas de valoración vigentes.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportable el porcentaje y peso y características de los hilos de cobre esmaltado realmente contenidos, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de dicha declaración, y tras las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente certificación.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de septiembre de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de noviembre de 1973, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7684

ORDEN de 18 de febrero de 1977 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Las Encinas, número 13, de esta capital, de doña Enriqueta del Rey Giménez e hijos, como herederos de don Ramón Ruiz Oria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Enriqueta del Rey Giménez e hijos, como herederos de don Ramón Ruiz Oria, de la vivienda sita en la calle Las Encinas, número 13, de esta capital;

Resultando que el señor Ruiz Oria, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Braulio Velasco Carrasquedo, con fecha 8 de mayo de 1958, bajo el número 2.218 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de los de esta capital, en el tomo 88 del archivo, libro 39 de la Sección 2.ª de Chamartín, folio 86, finca número 1.050, inscripción quinta;

Resultando que al fallecimiento de don Ramón Ruiz Oria, la finca descrita fue adjudicada a doña Enriqueta del Rey Giménez y a sus hijos, doña Enriqueta, don Ramón y don Adolfo Ruiz del Rey, mediante escritura otorgada ante el nota-